

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir. Montoro**

BOP-A-2026-2383

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS

Finalizado el período de exposición pública a la que ha sido sometido el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos, aprobada provisionalmente por la Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir, en sesión extraordinaria, celebrada el 11 de mayo de 2026, mediante Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 96, de 20 de mayo de 2026, y Tablón de Edictos de la misma, sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobada la referida modificación, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVOS.**Artículo 1. Fundamento y naturaleza.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20.4 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, esta Mancomunidad establece la Tasa por concurrencia a procesos de selección convocados por la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, conducente a la selección del personal, funcionario y laboral, entre quienes soliciten participar como aspirantes en los correspondientes procesos de selección convocados por la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Tienen la consideración de sujetos pasivos de la tasa, a título de contribuyentes, las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas a que se refiere el artículo 2.

Código Seguro de Verificación (CSV): OFF6 93F0 658E 045D 9510**Fecha Firma:** 13-07-2026 07:57:23

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

OFF693F0658E045D9510

Artículo 4. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad que constituye el hecho imponible.

Se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación por el interesado/a la solicitud de participar en las pruebas selectivas, exigiéndose el abono del importe correspondiente en el momento del devengo.

Artículo 5. Base imponible y cuota tributaria.

El importe a satisfacer en concepto de tasa vendrá determinado por la aplicación de un sistema de tarifas, diferenciadas en función del subgrupo en el que esté clasificada la plaza a cubrir mediante el proceso selectivo convocado, conforme el siguiente cuadro:

Grupo funcionario O Asimilado Personal Laboral	Tarifa General	Tarifa Reducida
Subgrupo A1	45,00€	22,50€
Subgrupo A2	40,00€	20,00€
Subgrupo B	35,00€	17,5€
Subgrupo C1	30,00€	15,00€
Subgrupo C2	25,00€	12,5€
Otras agrupaciones profesionales	20,00€	10,00€

A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la tasa por derechos de examen.

Artículo 6. Bonificaciones, exenciones y beneficios fiscales. Aplicación de las tarifas reducidas.

Atendiendo a la diferente capacidad económica de los sujetos pasivos obligados al pago de la tasa, se aplicará la tarifa reducida en el los siguientes casos:

-Demandantes de empleo: Gozarán de tarifa reducida las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, seis meses anteriores a la fecha de la convocatoria de las pruebas selectivas, entendiéndose por tal, la de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las correspondientes bases y que no se encuentre percibiendo ningún tipo de ayuda o subsidio.

Será requisito necesario para el disfrute de dicha reducción, que, en el plazo indicado en el apartado anterior, no hubieren rechazado oferta ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Código Seguro de Verificación (CSV): OFF6 93F0 658E 045D 9510**Fecha Firma:** 13-07-2026 07:57:23

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en este apartado anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda y declaración responsable respecto a la no percepción de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

-Miembros de familia numerosa:

Los sujetos pasivos que, en el día en el que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, tengan la condición de miembros de familias numerosas conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y demás normativa concordante, gozarán de una reducción de la tasa, con arreglo a los siguientes términos:

- 1.- Familias numerosas de categoría general: 50%.
- 2.- Familias numerosas de categoría especial: 100%.

Para aplicar esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por órgano competente.

-Quienes acrediten grado de discapacidad igual o superior al 33 %, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Será requisito indispensable para gozar de la reducción acreditar el grado de discapacidad igual o superior al 33%, para lo cual el sujeto pasivo deberá aportar certificado o resolución expedido por órgano competente de la Comunidad Autónoma, así como declaración responsable sobre la no percepción de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Tales circunstancias habrán de referirse al plazo de presentación de instancias y deberán acreditarse juntamente con la solicitud de participación en los correspondientes procesos selectivos.

Artículo 9. Normas de gestión.

El pago de la tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en la cuenta corriente de titularidad municipal que se determine en la base correspondiente.

La no presentación a las pruebas selectivas o la inadmisión a las mismas por causas imputadas al interesado, no dará derecho a devolución de la tasa.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Código Seguro de Verificación (CSV): OFF6 93F0 658E 045D 9510

Fecha Firma: 13-07-2026 07:57:23

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



OFF693F0658E045D9510

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Artículo 10. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley Tributaria.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente ordenanza fiscal, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa por el procedimiento legalmente establecido.

En Montoro, a 6 de Julio de 2026.— La Presidenta, Elena Alba Castro.

Código Seguro de Verificación (CSV): 0FF6 93F0 658E 045D 9510**Fecha Firma:** 13-07-2026 07:57:23

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Firma automática



0FF693F0658E045D9510